



- DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA**
- ASENTAMIENTO RURAL (AR-N)
  - RESIDENCIAL
  - INDUSTRIAL
  - ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO)
  - ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO)
  - ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO)
- ÁMBITOS URBANÍSTICOS**
- SGRV (RED VIARIA)
  - SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)
  - SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO)
  - SGSU (SERVICIO URBANO)
  - SGPU (PARQUE URBANO)
  - SGDEP (DEPORTIVO)
  - SGEL (ESPACIO LIBRE)
- EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE**
- EE.REL (RELIGIOSO)
  - EE.CULT (CULTURAL)
  - EE.DEP (DEPORTIVO)
- LÍNEAS NORMATIVAS**
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE
  - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 1,5 m.
  - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 2 m.
  - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 3 m.
  - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 5 m
  - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA EN PLANTA ALTA
  - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA POSTERIOR
  - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA SGRV-1
  - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA SGRV-3
- ALINEACIONES**
- ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa)
- ABASTECIMIENTO**
- GALERIAS
  - MANANTIALES
  - POZOS
  - DEPOSITO ABASTECIMIENTO
  - RED DE DRENAJE TERRITORIAL
  - CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
- ÁMBITOS DE GESTIÓN**
- ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA(AUA)
  - UNIDADES DE ACTUACIÓN(UA)
- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO**
- ESTUDIO DE DETALLE(ED)
- EQUIPAMIENTO**
- R (RELIGIOSO)
  - I (INDEFINIDO)
  - BS (BIENESTAR SOCIAL)
  - SU (SERVICIOS URBANOS)
- DOTACIONES**
- C (CULTURAL)
  - BS (BIENESTAR SOCIAL)
  - DE (DEPORTIVO)
  - DO (DOCENTE)
  - SU (SERVICIOS URBANOS)
  - I (INDEFINIDO)
- BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)**
- ENTORNO DEL BIC
  - DELIMITACIÓN BIC
- ETIQUETAS**
- 1.10.2 Nº DE MANZANA
  - CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN
  - SU.AX ZONA DE USO

**NOTA:** Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

**DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

**COSTAS**

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL  
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.  
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

FECHA: <b>DICIEMBRE 2010</b>	ESCALA: <b>E=1:2000</b>	HOJA Nº: <b>2</b>
------------------------------	-------------------------	-------------------